

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Ineficaz tutela jurisdiccional en la imposición de medidas de
protección derivadas de los procesos por violencia familiar,
Provincia Tumbes - 2019.**

TESIS

para optar el título de Abogada

Autora, Br. Patricia Pilar Galán Suárez.

Tumbes, 2021.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Ineficaz tutela jurisdiccional en la imposición de medidas de
protección derivadas de los procesos por violencia familiar,
Provincia Tumbes - 2019.**

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Hugo Valencia Hilares (Presidente)

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (Miembro)

Mg. Hugo Chanduví Vargas (Miembro)

Tumbes, 2021.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Ineficaz tutela jurisdiccional en la imposición de medidas de
protección derivadas de los procesos por violencia familiar,
Provincia Tumbes - 2019.**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en
forma y estilo.**

Br. Patricia Pilar Galán Suárez (Autora)

Mg. Susana Elena Mejía Novoa (Asesor)

Tumbes, 2021.



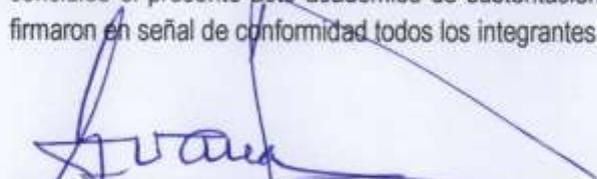
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

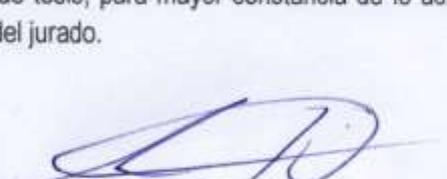
En la ciudad de Tumbes, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil veintiuno, siendo las 17.00 horas, se reunieron, los integrantes del Jurado, designados por **Resolución Decanal N° 0203-2020/UNTUMBES-D(e)**, del 26 de noviembre del 2020, integrado por el **Mg. Hugo Valencia Hilares** con DNI N° 00326525 (**Presidente**), **Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez** con DNI N° 10813859 (**Miembro**), y **Mg. Hugo Chanduvi Vargas** con DNI. N° 80458434 (**Miembro**), **Mg. Susana Elena Mejía Novoa** con DNI N° 02866427 (**Asesora**); para la sustentación en acto público de la Tesis titulada: "**Ineficaz tutela jurisdiccional en la imposición de medidas de protección derivadas de los procesos por violencia familiar, Provincia Tumbes, 2019**", ejecutada por la Bachiller **Patricia Pilar Galán Suárez**, para optar el Título Profesional de Abogada; la que se realiza en la Plataforma Virtual institucional Cisco Webex, cuyo acto académico ha sido publicado en la página web de la UNTUMBES.

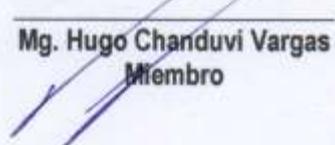
En conformidad con el artículo 55° y siguientes del Reglamento de Grados y Titulos y artículo 62° y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas, el presidente del jurado dió por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la Bachiller Patricia Pilar Galán Suárez para que proceda a la sustentación de la tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57° del Reglamento General de Grados y Titulos concordante con el artículo 65° del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, teniendo en cuenta los objetivos de la tesis, sustentación ante el jurado, defensa de las preguntas efectuadas por el jurado; declararon **APROBADA** por **UNANIMIDAD** con el calificativo de **SOBRESALIENTE**; por tanto, la Bachiller Patricia Pilar Galán Suárez, queda **APTA**, para iniciar los trámites administrativos para que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo 90° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Titulos.

Siendo las dieciocho horas con cinco minutos del mismo día, el Presidente del Jurado dió por concluido el presente acto académico de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mg. Hugo Valencia Hilares
Presidente


Mg. Christiam G. Loayza Pérez
Miembro


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Miembro

DEDICATORIA

A mi padre Juan, por brindarme su soporte desde el primer día, tanto monetario como moral, sus consejos y educación han sido de los mejores.

A mi madre Carmen, fuente de fortaleza e inspiración. Por creer siempre en mí y decirme a diario que si podía lograrlo.

A mi abuelita Gloria, pues sin ella no lo habría logrado. Tu bendición a diario a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino del bien.

A mis hermanos Valery, Celeste y Manuel, a quienes amo con el corazón y quiero que esta investigación refleje en ellos, un ejemplo de perseverancia y esfuerzo para que logren sus metas.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por ser mi guía espiritual en este largo camino, gracias a él superé los momentos difíciles y me levanté para culminar con éxito.

A mis queridos docentes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, que con sus vastos conocimientos me demostraron que el Derecho no se basa solo en el correcto uso de la justicia, sino en el servir a la sociedad, cuya recompensa es grata para el ser y el alma.

Y mi agradecimiento especial a mi asesora Magister Susana Mejía, por orientarme y guiarme durante el desarrollo de la tesis y todo el apoyo incondicional que he recibido.

INDICE GENERAL

Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	10
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	12
2.1. Antecedentes	12
2.2. Bases teórico-científicas	16
2.3. Definición de términos básicos	31
III. MATERIAL Y MÉTODOS	33
3.1. Tipo de estudio	33
3.2. Delimitación del estudio	34
3.3. Poblacion, muestra y muestreo.....	34
3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	34
3.5. Plan de procesamiento y análisis de datos.....	35
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	37
4.1. Resultados	37
4.2. Discusion de resultados.....	47
V. CONCLUSIONES	52
VI. RECOMENDACIONES	53
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	54
VIII. ANEXOS	57

RESUMEN

La investigación denominada “Ineficaz tutela jurisdiccional en la imposición de medidas de protección derivadas de los procesos por violencia familiar, Provincia Tumbes – 2019”, nace como consecuencia de estructurar un análisis investigativo, con la finalidad de proporcionar información sobre la ineficaz tutela jurisdiccional en la imposición de medidas de protección derivadas de los procesos judiciales por violencia familiar en la Provincia de Tumbes durante el año 2019, en aplicación de las normas legales de lucha para evitar, castigar y eliminar la violencia contra las mujeres y su entorno, para cuyo fin se utilizó el diseño metodológico no experimental, por ser un tipo de estudio descriptivo - explicativo, siendo la población objeto de estudio de muestra y muestreo 40 casos relacionados al tema de investigación en las distintas formas y modalidades; para la obtención de datos se aplicó un cuestionario, que permitió determinar la ineficaz tutela jurisdiccional que otorga el órgano jurisdiccional a los que sufren el flagelo de la violencia contra la mujer y su entorno. El resultado se presenta en cuadros de frecuencia absoluta y porcentual, donde se determina que el 75 % de las víctimas no confía en la eficacia de las resoluciones judiciales emitidas por el Juez de Familia; el 73% de víctimas expresa los servidores del juzgado de familia no se han interesado en el cumplimiento de las medidas de protección.

Palabras claves: tutela jurisdiccional, ineficaz tutela jurisdiccional, violencia familiar, medidas de protección.

ABSTRACT

The investigation called “Ineffective jurisdictional protection in the imposition of protection measures derived from the processes for family violence, Tumbes Province - 2019”, was born as a consequence of structuring an investigative analysis, in order to provide information on the ineffective judicial protection in the imposition of protection measures derived from the judicial processes for family violence in the Province of Tumbes during the year 2019, in application of the legal norms of struggle to avoid, punish and eliminate violence against women and their environment, for which purpose the It used the non-experimental methodological design, as it was a descriptive-explanatory type of study, with the population under study being a sample and sampling 40 cases related to the research topic in different forms and modalities; To obtain data, a questionnaire was applied, which made it possible to determine the ineffective judicial protection granted by the court to those who suffer the scourge of violence against women and their environment. The result is presented in tables of absolute and percentage frequency, where it is determined that 75% of the victims do not trust the effectiveness of the judicial decisions issued by the Family Judge; 73% of victims state that the family court servants have not been interested in compliance with the protection measures.

Keywords: jurisdictional protection, ineffective jurisdictional protection, family violence, protection measures.

I. INTRODUCCIÓN

Esta investigación denominada “Ineficaz tutela jurisdiccional en la imposición de medidas de protección derivadas de los procesos por violencia familiar, Provincia Tumbes 2019” tiene como origen en el alarmante crecimiento de la violencia familiar, que se produce en el país y en la Provincia de Tumbes, no obstante a la frondosa legislación internacional y nacional en defensa de la mujer, sin embargo no existe evidencias de disminución sino al contrario incremento de las incidencias de violencia familiar hasta llegar al extremo del feminicidio que es la pérdida de vida de las víctimas, hechos publicitados por los medios de comunicación tradicionales y las redes sociales.

En la investigación se determinó como objetivo general brindar información sobre la ineficaz tutela jurisdiccional que se proporciona a las víctimas en el proceso judicial correspondiente, y como objetivo específico determinar qué medidas judiciales son ineficaces cuando los sujetos pasivos solicitan tutela jurisdiccional efectiva al órgano jurisdiccional para la sanción y extinción de la violencia familiar, las que se ejecutan por los órganos de auxilio judicial como es la fuerza pública e instituciones que establece el ordenamiento legal.

Teniendo en cuenta el objetivo general y específicos delimitados, la presente investigación tiene importancia, porque aporta conocimientos sobre la problemática de la ineficaz tutela jurisdiccional efectiva, sino también permite a los sujetos pasivos que integran la relación jurídica procesal y a las instituciones del estado que intervienen como auxilio judicial en la ejecución de las medidas, éstas no son eficaces para la protección, sanción y extinción del flagelo a la que están sometidas las mujeres y grupo familiar.

La metodología empleada en la investigación es el diseño metodológico no experimental, tipo explicativo – descriptivo, siendo el enfoque de la investigación cuantitativo, se utilizó la técnica de recolección de datos la encuesta mediante el instrumento del cuestionario a una población de cuarenta víctimas de violencia familiar cuya muestra estuvo constituida por el total de la población.

Se formuló como hipótesis si es ineficaz la tutela jurisdiccional a favor de los sujetos pasivos que integran la relación jurídica procesal en los procesos de violencia familiar en los juzgados especializados de familia en la provincia de Tumbes, concluyéndose que son ineficaces en un alto porcentaje conforme se advierte en los cuadros estadísticos como resultado de las encuestas realizadas a las víctimas.

Toda mujer que sufre violencia familiar recurre al Estado invocando una pretensión para que se le otorgue tutela jurisdiccional efectiva, solo se puede decir que el Estado ha otorgado tutela cuando la resolución judicial emanada del órgano jurisdiccional es eficaz, contrario sensu cuando es ineficaz no habrá tutela jurisdiccional en favor del sujeto pasivo que sufre violencia familiar.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

En cuanto a los antecedentes de la investigación que se realiza, se han tomado en cuenta investigaciones nacionales e internacionales que tratan sobre la ineficaz tutela jurisdiccional en la imposición de medidas de protección por violencia familiar, los que a continuación se señala:

2.1.1. Internacionales

(Chinome Sanabria, 2014)- **Colombia** en su Tesis denominada “*Factores de Riesgo que Generan Violencia Intrafamiliar Dentro del Municipio de Yopal – Colombia en el 2014*”, realizó un estudio basado en los factores de riesgo que se generan en la violencia intrafamiliar, cuya población fue conformada por 2 mil personas.

Esta investigación permitió conocer que el consumo de alcohol y drogas; la desigualdad en la distribución de poder y roles de trabajo, genera un 70% de violencia psicológica, seguido de un 20% de violencia física, siendo el sexo femenino el más afectado, cuya edad fluctúa entre los 18 a 30 años de edad, que equivale a un 50% de casos; entre 20 a 30 años de edad, equivalente a un 40%; y, entre 40 a más años de edad, equivalente a un 10%.

Así mismo, del estudio realizado a hombres y mujeres, se reportaron el 78% de casos donde son afectadas las mujeres, es decir 1561 casos; y, el 22% de casos, donde los hombres afectados es equivalente a 444 casos.

(Barragán Cando, 2017)- **Ecuador**, en su investigación denominada “*El Seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016*”, realizó un estudio basado en el seguimiento de medidas que son otorgadas en los procesos

contravencionales por violencia intrafamiliar, con el objetivo de garantizar su cumplimiento.

Tal es el caso que en su trabajo de investigación llegó a la conclusión, al redactarse el nuevo Código Orgánico Integral Penal se incorporó artículos alusivos a las medidas cautelares, empero, no se consideró el modo de su estudio, tampoco los procedimientos en las unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia.

2.1.2. Nacionales

(Ventura Dominguez, 2016), en su trabajo de investigación denominado *“El Proceso por Violencia Familiar, como Garantía de los Derechos de las Víctimas de Violencia de Género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014”*, encaminó su investigación en conocer cuán eficaces resultan los procesos de violencia familiar, tramitados en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, y sobre todo las medidas dictadas, respaldan o no a las víctimas.

Así mismo, la muestra realizada a 40 unidades de investigación ha demostrado que los equipos multidisciplinarios del Poder Judicial y agentes del orden en sus informes y seguimiento han brindado la debida protección a la víctima, logrando prevenir la reincidencia en los hechos de violencia y el gasto procesal.

(Rosales Pareja, 2015-2017), en su tesina denominada *“Eficacia para Otorgar Medidas de Protección a la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en Barranca 2015 - 2017”*, cuyo propósito fue estudiar la eficacia de los procesos que otorgan las medidas de protección, así también analizar las incertidumbres en cuanto a la aplicación de las normativas, las mismas que imposibilitan al órgano ejecutor el no proteger a la víctima de forma oportuna.

Una de las conclusiones a la que llegó el tesista en esta investigación fue que la normativa aplicada en estos casos de violencia, resultan ser ineficaces al momento de otorgar las medidas cautelares en la provincia de Barranca, ya que éstas no son otorgadas en el plazo establecido que es el de 72 horas,

ocasionando la desprotección y el riesgo de una nueva agresión hacia las víctimas.

(Frisanchos Lasteros, 2016), en el trabajo de investigación realizado en Apurímac, denominado *“Las Medidas de Protección y Prevención de Violencia Familiar en el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016”*, cuyo propósito fue determinar si las medidas de protección dictadas a las víctimas quienes obtuvieron sentencia a su favor resultan ser eficaces, la muestra se constituyó por 68 víctimas de violencia familiar, cuyo género más afectado fue el femenino.

Por lo tanto, la ejecución de estas medidas por la Policía Nacional y equipo multidisciplinario dieron como resultado que éstas, no han conseguido alcanzar su objeto y su condición que es el de proteger eficaz y oportunamente a las víctimas, evidenciándose la reincidencia en los casos y se ha procedido a diligenciar al Ministerio Público para la investigación penal correspondiente.

(Calisaya Yapuchura, 2017), en su tesis titulada *“Análisis de la Idoneidad de las Medidas de Protección Dictadas a favor de las Víctimas de Violencia en el Primer Juzgado de Familia de Puno, Periodo Noviembre de 2015 a Noviembre de 2016 en el Marco de la Ley 30364”*, presenta un objetivo principal que es el establecer la idoneidad de las medidas cautelares por medio de recopilación de expedientes judiciales.

Durante la investigación se concluyó que tales medidas emitidas por el juzgado de no han resultado ser idóneas, puesto que la Policía Nacional remitía atestados que contienen escasa información, no identificando plenamente a la víctima y agresor, concurriendo esporádicamente al domicilio de la víctima y siendo negligentes en la protección brindada a ésta.

Por otro lado, la víctima no brindaba la colaboración necesaria, pues, no se hallaba en su domicilio durante las visitas del equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Puno, no asistía las citas psicológicas y reincidía en lidiar nuevamente con su agresor, conciliando de forma rutinaria y volvía a convivir con éste, además de no brindar una colaboración necesaria en la tramitación del

proceso, como por ejemplo al momento de ofrecer algún medio probatorio, apersonarse al proceso o procurar asesoría legal, así como también verificar el cumplimiento de los plazos legales.

(Nomberto, 2017), en su trabajo de investigación denominado “*Implementación de un Órgano Auxiliar de supervisión de las Medidas de Protección dictadas en los Procesos de Violencia Familiar a fin de garantizar su real cumplimiento*”, plantea la propuesta de implementar un órgano de auxilio el cual garantice la protección a las víctimas. Durante el proceso de investigación, se concluyó que pese a la existencia de leyes y organismos que protegen a las víctimas de violencia, éstas no son suficientes, puesto que el indicador de violencia en el seno familiar, cada día aumenta; tal es el caso de la Ley N° 30364, la misma que cuenta con la existencia de limitaciones en cuanto al cumplimiento real y efectivo de las medidas cautelares, ya que el órgano ejecutor de estas, no garantiza su real cumplimiento, lográndose con ello que las víctimas vuelvan a ser agredidas por parte de su agresor.

2.1.3. Regionales

No se han encontrado investigaciones relacionadas al tema en el ámbito regional.

2.2. Bases teórico-científicas

2.2.1. Violencia

Proviene del latín *violentiā*, según Pérez González, 1998, “la violencia es el comportamiento deliberado o el uso intencional de la fuerza física o amenazas hacia uno mismo, una persona o la colectividad generando problemas en la salud, psicológicos, de desarrollo vital o la muerte” (p. 35).

Una distinción entre agresión y violencia, determina desde la disciplina Psiquiátrica que la agresión es un comportamiento innato, modulado con la evolución y compartido con los animales, es decir, un factor biológico, y que la violencia es una acción innecesaria pero que produce en cierto aspecto satisfacción.

La violencia familiar sacude a la población peruana y se ha transformado silenciosamente en un grave problema social y de salud, siendo las víctimas mujeres y menores de edad, y al no ser algo aislado ni privado forma parte de un sistema de relaciones sociales y valores culturales que ubican a la mujer en una situación de subordinación y dependencia respecto del hombre sin distinción alguna. (González Luna, 2008)

La violencia es el uso intencional de la fuerza física que puede ejercer una persona hacia otra persona, grupos o comunidades e incluso así mismo, cuyas consecuencias, son las probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo e incluso la muerte. (Organización Mundial de la Salud, 2002)

2.2.2. Tipos de Violencia

Se presenta de acuerdo a los sujetos afectados y de acuerdo a las formas de violencia, de la siguiente manera:

A. De acuerdo a los sujetos afectados

Se clasifica en:

➤ **Violencia Autoinfligida:**

Ejercida por el propio individuo.

➤ **Violencia Interpersonal:**

Ejercida por un individuo o grupo pequeño de individuos hacia otro, produciendo daño físico, psicológico, sexual o material. Estas conductas se ligan a lazos emocionales, abuso de drogas y/o alcohol, pobreza y desigualdades.

➤ **Violencia Colectiva:**

Ejercida por un grupo de personas identificadas a sí mismas, con un solo ideal.

B. De acuerdo a las formas de violencia

La violencia se tipifica de esta forma:

➤ **Violencia Física:**

Producida mediante la acción física Acción o daño corporal o a la salud.

➤ **Violencia Psicológica:**

Manipulación, subordinación o intimidación ante el ejercicio de poder.

➤ **Violencia Sexual:**

La obligación o amenaza de ceder ante un placer o intención sexual, mediante el uso de métodos lesivos hacia otro

➤ **Violencia Económica:**

Comisión u omisión que genera un daño o perjuicio mediante el menoscabo de recursos económicos o patrimoniales de la persona.

2.2.3. Factores que originan la violencia

Factores Internos

La causalidad de la violencia se debe a dos formas o modalidades, Martínez Pacheco (2016) da a conocer que una de ellas es la violencia activa, manifestada por el deseo de poder o conquista, el sometimiento psicológico, físico o sexual, e incluso la dominación patrimonial interfiere en la violencia de género; y la otra, violencia reactiva, determinada con la percepción del dolor físico y moral, que abarca la violencia o humillación que sufre una persona provocando respuestas agresivas hacia otros por las acciones recibidas, considerándose la reacción como una venganza ante el daño originado.

Existen tres tipos de niveles para la producción de la violencia. El primero, considerado en las raíces socio históricas del agresor, se basa en los hechos vividos durante su formación personal, sus creencias y sentidos de vida; el segundo nivel, las causas contextuales, manifestadas en la convivencia con grupos sociales y/o actores que conllevan a tener una noción distinta de convivencia, suponiendo que arreglar los problemas con la fuerza es la solución total y repulsión al miedo y sometimiento; y, el tercer nivel, detonador de la acción violenta, como lo antes mencionado en el ejemplo del homicida a causa de la ausencia de respeto por parte de su víctima, es el punto crítico para reflejar la acción, pues será la piedra arrojada para producir la defensa de su orgullo y mediante el uso de la fuerza física.

2.2.4. Antecedentes Legales de la Violencia Familiar

➤ **Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)**

Proclamada el 10 de diciembre de 1948 en París, es la primera base jurídica que establece el derecho a la vida, libertad y seguridad hacia las personas, generando la igualdad entre hombres y mujeres; asimismo, instaura por primera vez los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero.(ONU, 1948)

➤ **Convención Americana de Derechos Humanos**

Establece que los derechos esenciales del ser humano no nacen del hecho de pertenecer a un Estado, tiene como base los atributos de la persona humana, hecho por el cual por la cual acreditan una protección internacional de la que brinda el derecho interno de los Estados Americanos; reconoce el principio a la no discriminación e igual protección ante la ley, obliga a los Estados a remover la violencia concreta contra la mujer como señal de discriminación y violación de derechos humanos, la práctica de la violencia familiar y la impunidad o tolerancia de ésta por parte del Estado.

➤ **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – 1979 (CEDAW)**

Este tratado, cuyo objetivo es erradicar la discriminación directa o indirecta en contra de la mujer, distinga, excluya o restrinja los derechos de la mujer, formando igualdad entre ambos sexos. El Perú se adhirió a este acuerdo con aprobación legislativa.

➤ **Convención Interamericana para la sanción, prevención y erradicación de la Violencia Contra la Mujer**

Conocida por la Organización de los Estados Americanos OEA (1994) como Convención Belem do Pará en Brasil, por la Organización de los Estados Americanos (1994), plantea el desarrollo de mecanismos de defensa y protección de los derechos de la mujer para combatir la violencia en su integridad física, sexual y psicológica, en la esfera pública y privada, y su integración en la sociedad en base a su desarrollo individual y social, siendo igualitaria su intervención, pues, la violencia contra ella, limita total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos.

Su concepción radica en que la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, entendiéndose por violencia dentro de la familia o fuera de ésta, tenga o no vínculo con el agresor, abarcando también la tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual, siendo perpetrada o tolerada por el estado o sus agentes.(Convención Belém do Pará, 1996).

2.2.5. Violencia Familiar y violencia contra la mujer manifestada en el Perú

Antes de entrar en vigencia la Ley N° 30364, la Ley N° 20260, regulaba los casos de violencia familiar, sancionando solo a la persona vinculada con la víctima dentro del entorno familiar, cuya discriminación al género femenino se contrastaba en que si esta no pertenecía al seno familiar no había medidas de protección y sanción, provocando casos que, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2015) ascendían entre 2 mil a 3 mil casos cada año. La violencia se clasificaba en un 32% como violencia física, un 67,4% como violencia psicológica o verbal y un 7,9% como violencia sexual.

Con la vigencia de la Ley N° 30364, cuyo título y contenido se ha basado en lo señalado por la Convención de Belém do Pará, en la que se establece que la violencia hacia la mujer no ocurre solo en el ámbito doméstico, sino también dentro del ámbito público por la desigualdad de género, se debían llevar a cabo posteriormente bajo otras modalidades de delitos y/o faltas.

Muchas mujeres víctimas de Violencia Familiar han omitido buscar asistencia y ayuda ante las autoridades, estimándose que un 44,5% de mujeres, cuya edad varía de 15 a 49 años, acudieron a una persona de su entorno cuando sufrieron violencia; y, solo el 29% han acudido a una institución, por el cual el 77,5% de estas fueron a una comisaría.

Un 26% de mujeres maltratadas por actos de violencia familiar, no ha solicitado apoyo a las instituciones, señalando un 43% que no era necesario, un 16%, manifestó tener vergüenza denunciar, el 12% no tenía idea a dónde acudir; y, el 9,5% temía represalias del agresor, si ésta tomaba las acciones respectivas.

2.2.6. Base legal cronológica ante la violencia familiar en el Perú.

➤ “Ley N° 26260 – Protección frente a la Violencia Familiar”

Promulgada el 8 de diciembre de 1993, llamada también “Políticas del Estado frente la Violencia Familiar” como reacción ante los casos de violencia familiar, sin embargo, el Estado Peruano firma la Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres “Convención de Belém do Pará” dos años después. Por otro lado, después de múltiples cambios, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley contra la Violencia Familiar. Así mismo, mediante Decreto Supremo 006-97-JUS publicado el 27 de junio de 1997, se promulgó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 el cual “establece las políticas del Estado y de la sociedad frente a todo tipo de violencia, asimismo, dispone medidas de protección que le corresponden a la víctima”.

➤ **“Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”**

Promulgada el 06 de noviembre del año 2015, cuyo objeto es la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia en el ámbito público o privado, contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, cuyas acciones o conductas causen daño vital, físico, sexual o psicológico en las relaciones de responsabilidad, confianza o poder entre un integrante hacia otro.

Se basa en ampliar y fortalecer las medidas dirigidas a la protección de la víctima, brindando celeridad al proceso y organizando las funciones de los operadores de justicia conforme su materia. Respecto a los tipos de violencia, contempla los siguientes: a) violencia física, b) violencia psicológica, c) violencia sexual, d) violencia económica o patrimonial.

El 26 de noviembre de 2016, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, modifica el reglamento de la Ley N° 30364 incorporando entre ellos la “Ficha de Valoración de Riesgo en Mujeres Víctimas de Violencia de Pareja”, “Ficha de Valoración de Riesgo de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de violencia en el entorno familiar (0 a 17 años)”, “Ficha de Valoración de Riesgo en Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar”, y el “Instructivo de las Fichas de Valoración de Riesgo”, como anexos documentales de prueba, y cuyo objetivo es promover los Principios Generales de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, derecho a la no discriminación, y el interés superior del niño.

Este Decreto, fija los procedimientos desde el ámbito policial con la denuncia formulada, las diligencias preliminares que realiza el Ministerio Público relacionadas a la tutela y protección concorde con la función del Poder Judicial para el otorgamiento y ejecución de las

Medidas de Protección a favor de la víctima, así como el Proceso Penal de Sanción correspondiente al agresor. Disponiendo así, los procedimientos especiales en los casos de violación sexual, otorgando asistencia jurídica, defensa de las víctimas y justicia en zonas rurales.

Uno de los alcances importantes de esta norma, es la incorporación de la Asistencia Jurídica y Defensa Pública que se encuentra en el Capítulo VII de la Ley N°30364, pues, el patrocinio legal e inmediato otorgado por los servicios públicos o privados, así como los otorgados por el Estado, garantizan la defensa de los derechos y la dignidad de la víctima. Es así como, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, tendrá como función el procedimiento de investigación tutelar y medidas de protección a cargo de la Unidad de Investigación Tutelar (UIT) previa coordinación con la Fiscalía Penal o de Familia y Juzgado respectivo.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha destinado servicios públicos de atención integral disciplinaria, orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica para las víctimas de violencia familiar, estos, denominados Centros de Emergencia Mujer (CEM), realizan una coordinación interinstitucional con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, derivando los casos de violencia, para la asistencia jurídica gratuita de las víctimas, así como el trabajo en conjunto con los colegios de abogados, la derivación de víctimas a refugios temporales a través del poder judicial y juzgados.

Entre los órganos de apoyo al sistema de justicia que el decreto ha establecido, es que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, establezcan los parámetros para la evaluación y calificación del daño físico y psicológico en los delitos de violencia familiar, emitiendo los certificados correspondientes para la acreditación de la comisión del delito, aunado a ello, su importante intervención cuando existe un daño físico, psicológico y sexual en los

delitos de violencia sexual y/o violación sexual perpetrada hacia la víctima.

2.2.7. Las Medidas de Protección frente a los casos de violencia familiar dentro de la Ley N° 30364.

Son mecanismos procesales que limitan, minimiza y/o neutralizan actos de violencia por parte del agresor hacia la víctima, estas medidas son emitidas por el órgano jurisdiccional del Estado. Dentro de nuestra legislación peruana son competentes los Juzgados de Familia, Juzgados Mixtos y en caso de no haber ambos, los Juzgados de Paz.

Respecto a las Medidas Cautelares, (Kislinger, 2005) menciona que las medidas de protección se aplican en situaciones de violencia explícita o implícita, ya sea que tenga los hechos diversas características o la magnitud del daño ocasionado, sea mujer u hombre afectado, estas medidas cumplen la función de velar por la vigencia de derechos fundamentales. El agresor se debe retirar del hogar a fin de evitar nuevas agresiones o peligro contra la vida, por razones de venganza o reproche por una queja en su contra.

Dichas medidas, tienen en dos etapas tutelares, la primera cuya protección está a cargo de los juzgados de familia o competentes, y su fin es dictar medidas de protección eficaces para el caso concreto, para evitar reincidencia en los hechos y así derivar lo actuado al Ministerio Público para continuar con la investigación penal en caso se amerite, o disponer el archivo, del que posteriormente se esperará hasta un nuevo dictamen.

La segunda etapa es de carácter sancionador, pues el órgano jurisdiccional en materia penal, durante la etapa de investigación o juzgamiento, en la cual el Ministerio Público ha considerado aperturar un proceso penal contra el agresor, según sea el caso, el Ad quo dispondrá respecto a los delitos o faltas que pudiesen existir sobre los hechos y la norma penal.

El artículo 22 de esta ley, nos refiere 12 tipos de medidas: (DECRETO LEGISLATIVO N° 1386, 2018, art. 22)

1. “Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo”.
2. “Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma”.
3. “Prohibición de comunicación con la víctima”.
4. “Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor”.
5. “Inventario de bienes”
6. “Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes”.
7. “Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes”.
8. “Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad”.
9. “Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora”.
10. “Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima”
11. “Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad”.
12. “Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares”.

2.2.8. Las Medidas cautelares como un mecanismo de Protección referente a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

(Monroy, 2002) en su libro “*Bases para la Formación de una Teoría Cautelar*”, explica que las medidas cautelares, son una constitución de un mecanismo procesal, cuyo fin es proteger la eficacia del proceso. No obstante, Monroy Gálvez (1987) nos da a entrever que la función de estos instrumentos es otorgar a quien ejerce una pretensión ante el juez, que este analice los mecanismos procesales y mediante los presupuestos, aseguren un fallo definitivo.

Presupuestos de las Medidas Cautelares

(Hurtado, 2009), en su tratado de los Fundamentos del Derecho Procesal Civil, señala que a fin de evitar la arbitrariedad por parte de los justiciables y juzgadores al momento de solicitarse u otorgarse las pretensiones, existen determinados presupuestos para su pronunciamiento, siendo así los siguientes:

- a. Peligro en la demora o periculum in mora
- b. Verosimilitud del derecho invocado o fumus bonis iuris
- c. Adecuación
- d. Contracautela

Principales características de las Medidas Cautelares

- a. Jurisdiccionalidad
- b. Instrumentalidad
- c. Provisionalidad
- d. Anticipación de la ejecución
- e. Variabilidad
- f. Razonable

2.2.9. Medidas de Protección reguladas en la Ley N° 30364 y su Naturaleza Jurídica en Relación a los Tipos de Medidas Cautelares.

2.2.9.1. Como medidas de protección para futura ejecución forzada

Establecidas en el numeral 5° y 7° del artículo 22 de la ley:

5. *“Inventario de bienes”*

7. *“Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes”.*

Establecida en el artículo 642 del Código Procesal Civil, estas medidas que se destinan a asegurar la ejecución forzada ante el incumplimiento de obligaciones pecuniarias impiden la desaparición o transferencia de bienes sujetos a ejecución, dividiéndose en Embargo; Secuestro y Anotación de demanda en los registros públicos.(Peláez Bardales, 2005)

El inventario de bienes, en el artículo 763 del Código Procesal Civil, corresponde dentro de un Proceso no Contencioso, y solicita la individualización y establecimiento de la existencia de bienes para posteriormente asegurar.

Por el conflicto de intereses, la parte agresora podría aprovechar la tensión de los hechos y en razón de venganza, realizar negociaciones jurídicas con terceros a fin de que los bienes obtenidos en el círculo conyugal o unión de hecho desaparezcan, cumpliendo su fin satisfactorio, razón por la cual, el Ad Quo, realiza el inventario de bienes para así determinar el número de bienes que poseen las partes y que estas no sufran alteración o negociación alguna, protegiendo la masa hereditaria.

2.2.9.2. Como medidas de protección temporales sobre el fondo

Dichas medidas, establecidas en el numeral 6 y 8, son: (DECRETO LEGISLATIVO N° 1386, 2018, art. 22)

6. *“Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes”.*
8. *“Prohibición a la persona denunciada de retirar de la cuido o del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad”.*
9. *“Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo”.*

Conformadas en el artículo 674 del Código Procesal Civil, cuyo fin es ante la necesidad impostergable de lo que se pide, el fundamento de la demanda y la prueba presentada, (Calamandrei, 2005), nos explica que estas medidas deciden sobre la relación controversial, hasta la decisión definitiva, evitando un perjuicio irreparable, ya que éstas, satisfacen de forma parcial o total, la pretensión interpuesta por el demandante, hasta que exista sentencia.

La asignación económica de emergencia, es similar a la asignación anticipada de alimentos constituida en el artículo 675 del Código Procesal Civil, no obstante, la prohibición a que el agresor retire a los hijos menores de edad o quienes conformen el círculo familiar, versa sobre aspectos sustanciales relacionados a la familia e intereses de los menores. El retiro del agresor del domicilio de la víctima, así como la prohibición del regresar, constituye una forma de separación y protección a la víctima de que se lleven a cabo hechos reincidentes de violencia familiar.

2.2.9.3. Como medidas de protección de innovar

Reguladas en el numeral 2; 3; 4; 9 y 10 del artículo 22 de la ley, tenemos:

2. *“Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma”.*
3. *“Prohibición de comunicación con la víctima”.*
4. *“Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor”.*
9. *“Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora”*
10. *“Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima”.*

Esta medida cautelar trata de cesar una actividad contraria a la norma, así mismo, retrotrae una actividad ya consumada, pues, adelanta el efecto de la sentencia, como si ésta ya fuese fundada ante un perjuicio irreparable, conservando la situación de hecho o derecho de la persona.

La prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, es referente a lo que regula la (Ley N° 30299); así también, el Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, constituye un hecho muy común que el agresor realiza, limitándosele mediante decisión judicial su acoso.

El tratamiento reeducativo o terapéutico para el agresor y, el tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima, constituye a reponer un estado de hecho y derecho basado en la esfera psicológica, social y jurídica que antes de sufrir las agresiones a podido disfrutar.

2.2.9.4. Como medidas de protección de no innovar

Se encuentran en el numeral 11 y 12 del artículo 22 de la ley, tenemos:

11. *“Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad”.*
12. *“Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares”.*

La medida cautelar de no innovar, impide la alteración que imposibilite cumplir una sentencia, es decir, detiene una situación, para evitar daño o perjuicio, por el que mantiene el statu quo, que, en éste caso, se conservará la situación de hecho o derecho de la persona y sus bienes, concediéndose cuando la ley no resulte aplicable.

El Albergue en un establecimiento y otras medidas de protección requeridas para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares, tienen asidero en lo señalado por el artículo N° 1 de la Constitución Política del Perú del año 1993, que manifiesta el fin supremo del Estado, es la persona. Por lo cual, es deber del Estado, a través de la decisión judicial, proteger la vida e integridad de la víctima.

2.2.10. Las Comisarias de la Policía Nacional del Perú como ejecutores de las Medidas de Protección

La información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017), en el Censo Nacional de Comisarías del año 2012 al 2017, da a conocer que existen un total de 1,4945 comisarías a nivel nacional, de las cuales hay 1310 comisarías básicas y 185 especializadas. Solo el 95% tiene un mapa del delito, por lo que el 5% carece o aún está pendiente su elaboración. Aproximadamente el Perú tiene 47 265 policías, teniendo Lima Metropolitana el mayor número de efectivos policiales, aproximadamente (10 684), y Madre de Dios con menor cantidad (280), Piura con 2 757 y Tumbes con 669 efectivos.

Se informa que las comisarias a nivel nacional, durante el año 2019 entre el mes de enero y mayo han registrado 117, 493 denuncias por violencia familiar, de las cuales, Lima es el departamento que registró 42,001 denuncias, Arequipa 8,993 denuncias, Piura 8,266 denuncias, Cusco 6,360, Lambayeque 5, 586, y Tumbes, que, aunque cuenta con menor cantidad de denuncias (1,326), ha registrado hechos relevantes a nivel nacional.

2.3. Definición de Términos Básicos

Agresor

“Es aquella persona que arremete contra otra de manera injusta, con propósito de golpearlo, herir o matarlo”.(Cabanellas de Torres, 1993, pág. 22)

Estado

“Organización política que contiene poder soberano para gobernar sobre un determinado territorio geográfico, se divide en 3 poderes: ejecutivo, legislativo y judicial, es una realidad cotidiana, es real, y su actividad regula buena parte de la vida social”. (Concepto de Estado, 2014).

Medida Cautelar

“Cualquiera de las adoptadas en un juicio o proceso, a instancia de parte o de oficio, para prevenir que su resolución pueda ser más eficaz”.(Ossorio, pág. 590)

Organización Mundial de la Salud

“Autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad internacional en el sistema de las Naciones Unidas, brindan apoyo a demás países en coordinación, fundaciones y organizaciones del sector civil o privado, para lograr objetivos y políticas sanitarios”. (Organización Mundial de la Salud, 2014)

Organización de las Naciones Unidas

“Organización asociada a los gobiernos a nivel mundial, que facilita la cooperación dentro del Derecho internacional, paz, seguridad internacional, desarrollo económico y social, así también vela por los derechos humanos”. (Organización de las Naciones Unidas, 2015)

Policía Nacional del Perú

“Institución Estatal que tiene por misión, garantizar, mantener y restablecer el orden interno, brindando seguridad y ayuda a la población, y el estricto cumplimiento de las leyes. Investiga y combate la delincuencia, abarca los territorios de tierra, mar y aire en toda la jurisdicción peruana”. (Policía Nacional del Perú, 2015).

Resolución Judicial

“Cualquiera de las decisiones, desde las de mero trámite hasta la sentencia definitiva, que dicta un juez o tribunal en causa contenciosa o en expediente de jurisdicción voluntaria”. (Ossorio, p.849)

Tutela Jurisdiccional

“Mecanismo de protección de los derechos e intereses, en virtud del cual todo sujeto de derecho está legitimado para exigir, por sí mismo o en representación de otro, ante los órganos jurisdiccionales la protección inmediata de sus derechos cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad o de un particular”. (García Rolando, 2020).

Violencia de género

“Es definida como aquella que está “dirigida a asegurar la vigencia del sistema de género que dispone que en las relaciones de poder el dominio quede establecido en el campo masculino y la subordinación en el femenino, no tiene una denominación inequívoca” y que “enuncia la violencia que se ejerce contra aquellas personas que cuestionan o transgreden el sistema de género existente” (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016)

III. MATERIAL Y MÉTODOS

3.1. Tipo de estudio

Enfoque cuantitativo

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo porque se utilizó la observación del proceso en forma de recolección de datos que se efectuó a través de la técnica de la encuesta, esto permitió analizar los datos cuantitativos para llegar a responder las interrogantes que se le realizaron a la población que se investigó y llegar a aprobar las hipótesis que originaron el problema. (Cortés & Iglesias, 2004)

Tipo.

Descriptiva

El tipo de investigación es descriptiva, porque especificó situaciones, eventos o hechos, a través de la recolección de datos cuantitativos sobre una serie de preguntas, por tanto, se efectuó mediciones sobre ellas y con ello se pretendió especificar semejanzas y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se estudia. (Cortés & Iglesias, 2004).

Explicativa

Este tipo de estudio trasciende la descripción de fenómenos, conceptos y variables, así como la relación que pueda existir entre las anteriores, y se centró en establecer el origen de los sucesos y problemas que se estudiaron; es decir buscó encontrar el porqué de los fenómenos (Hernández & Mendoza, 2018)

Diseño no experimental

Hernández & Mendoza (2018) plantean que este tipo de investigación se efectúa sin manipular intencionalmente las variables. Es decir, lo que se realiza en la investigación no experimental, es la observación y medición de fenómenos y variables tal como se expresan naturalmente, para así estudiarlas.

3.2. Delimitación del estudio

Delimitación espacial

- Provincia de Tumbes

Delimitación Temporal

- Año 2019

3.3. Población, muestra y muestreo

3.3.1. Población

Para este estudio, la población que formó parte de la presente investigación, fueron:

- 40 personas, víctimas de violencia familiar de la Provincia de Tumbes

3.3.2. Muestra

Se constituyó por el 100% de la totalidad de la población, ello en razón a que por ser un número manejable no se requirió realizar muestreo, por lo tanto se consideró a los jueces de familia, así como a las 40 víctimas de violencia familiar de la Provincia de Tumbes.

3.3.3. Muestreo

No se obtuvo muestra, ya que se trabajó con el 100%.

3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.4.1. Método de investigación

Hipotético deductivo

La presente investigación por su particularidad se utilizó la deducción o la argumentación como su procedimiento metodológico fundamental. La deducción

comprende en utilizar los contenidos de las teorías demostradas como científicas en la explicación de los sucesos que se investigarán. En términos más simples, la deducción comprende en partir de una teoría general para justificar los sucesos particulares (Garcés, 2000).

El método que se empleó en la presente investigación fue el método hipotético deductivo, como señala (Sánchez Flores, 2019, p.108), es un método que parte de premisas generales para llegar a una conclusión particular; observando el fenómeno a estudiar, crea la hipótesis para explicar dicho fenómeno y finalmente realizar una verificación de esta hipótesis con la experiencia.

3.4.2. Técnicas de recolección de datos

La técnica de recolección que se utilizó para la ejecución de la presente investigación, ha sido la encuesta. Se basó en una serie de interrogantes formuladas por escrito para que la población que se desea investigar responda, conforme a los objetivos planteados.(Garcés, 2000)

3.4.3. Instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación para poder comprobar el método de investigación se utilizó el cuestionario como material necesario para almacenar y recolectar la información de los investigados. (Arias, 1999).

3.5. Plan de procesamiento y análisis de datos

- **Plan de Procesamiento:** Se procedió a la revisión ordenada de los elementos en forma aislada, separando las partes de un todo mediante la observación y aplicación en cada parte considerada como objeto. Para la aplicación del procesamiento, se realizó lo siguiente:
 1. Se determinó la muestra de estudio.
 2. Se elaboró la encuesta
 3. Aplicó la encuesta

- **MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS**

Para el análisis de los datos se utilizó la estadística descriptiva, procesando la información mediante el uso de programas computarizados (hoja de cálculo de Excel versión 2016, permitiendo la revisión y verificación de datos obtenidos con el instrumento utilizado en la investigación. Asimismo, para establecer la relación de las variables se utilizó la prueba estadística no paramétrica de chi cuadrado al 95% de confianza ($p < 0.05$), y para la contrastación de hipótesis el coeficiente de correlación de Pearson.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Análisis de la encuesta

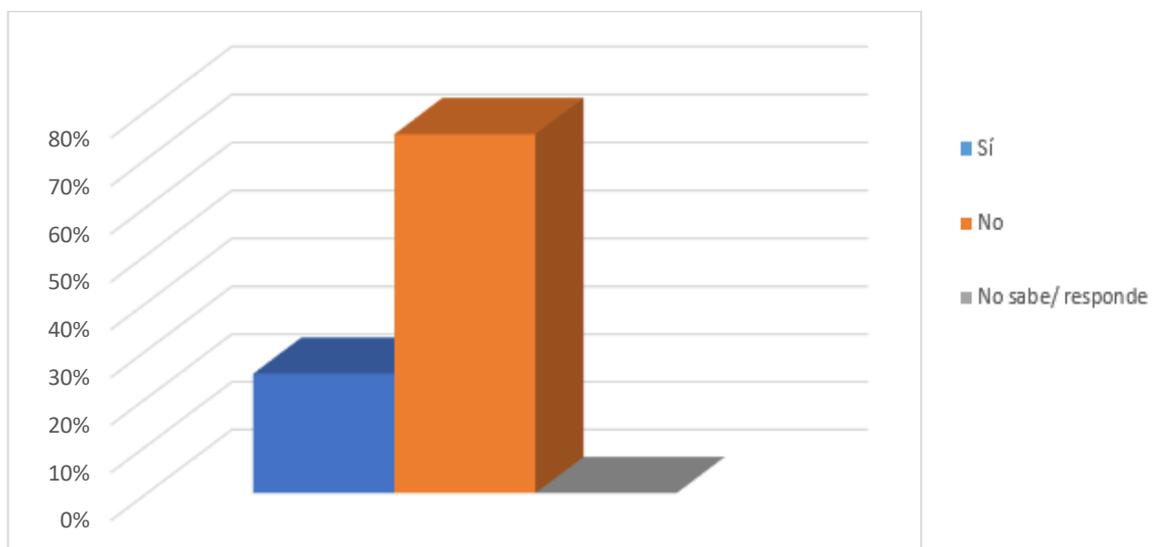
1. ¿Está usted de acuerdo con las Medidas de Protección que le concedió el Juez de Familia?

CUADRO N° 1: De acuerdo con las medidas de protección otorgadas por el Juez de Familia a su favor

ELECCIÓN	RPTAS	PORCENTAJE
Sí	10	25%
No	30	75%
No sabe/ responde	0	0%
TOTAL	40	100%

Fuente: "Encuesta aplicada".

GRAFICO N° 1: De acuerdo con las medidas de protección otorgadas por el Juez de Familia a su favor



Fuente: "Encuesta aplicada".

Análisis: Del total de encuestados, el mayor porcentaje representado por el 75%, no está de acuerdo con las medidas de protección que les fueron otorgadas en sus procesos por violencia familiar.

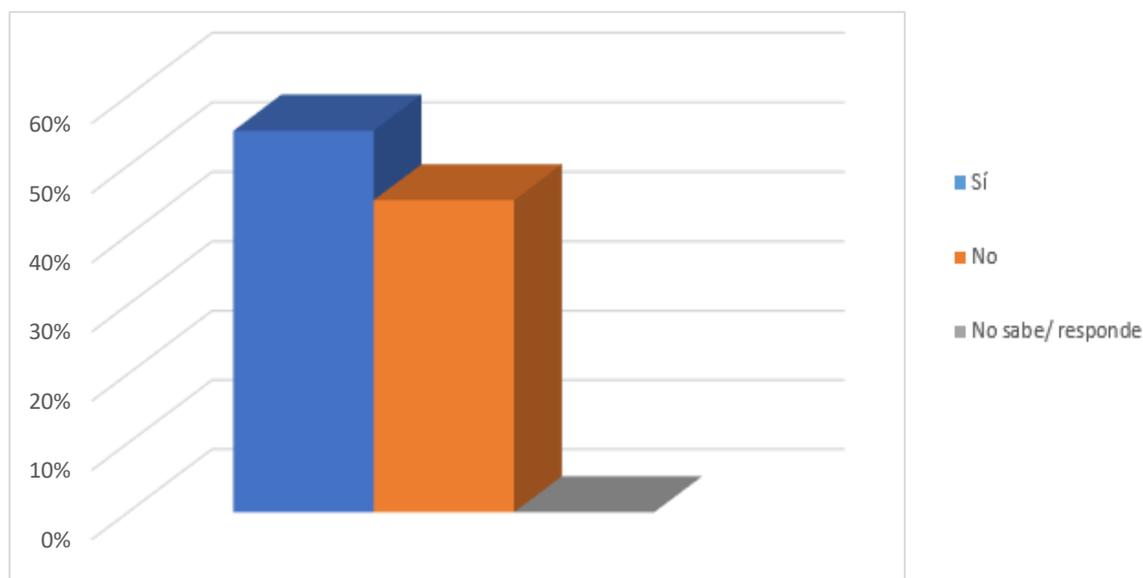
2. ¿Tiene conocimiento, cuál es la finalidad de las Medidas de Protección concedidas en los procesos por Violencia Familiar?

Cuadro N°2: Conocimiento sobre la finalidad de las medidas de protección concedidas en los procesos por Violencia Familiar

ELECCIÓN	RPTAS	PORCENTAJE
Sí	22	55%
No	18	45%
No sabe/ responde	0	0%
TOTAL	40	100%

Fuente: "Encuesta aplicada".

GRAFICO N° 2: Conocimiento sobre la finalidad de las medidas de protección concedidas en los procesos por Violencia Familiar



Fuente: "Encuesta aplicada".

Análisis: El 55% de encuestados dijo tener conocimiento acerca de la finalidad de las medidas de protección concedidas en los procesos por violencia familiar.

3. ¿Luego de concederle la Medida de Protección a su favor, han terminado los actos de violencia dentro de su hogar?

CUADRO N° 3:

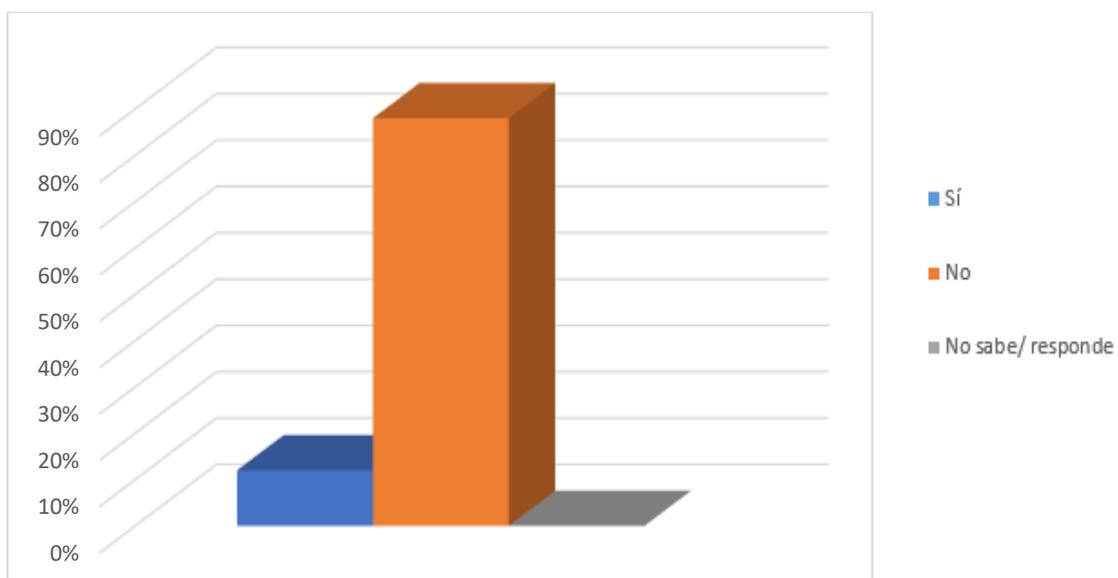
Respecto al cese de los actos de violencia

ELECCIÓN	RPTAS	PORCENTAJE
Sí	5	12%
No	35	88%
No sabe/ responde	0	0%
TOTAL	40	100%

Fuente: "Encuesta aplicada".

GRAFICO N° 3:

Respecto al cese de los actos de violencia



Fuente: "Encuesta aplicada".

Análisis: El 88% de encuestados refirió que luego habérseles concedido las medidas de protección no han cesado los actos de violencia por parte de su agresor.

4. De ser negativa su respuesta a la Pregunta N°3, ¿Ha denunciado los nuevos hechos de violencia familiar en su contra?

CUADRO N° 4

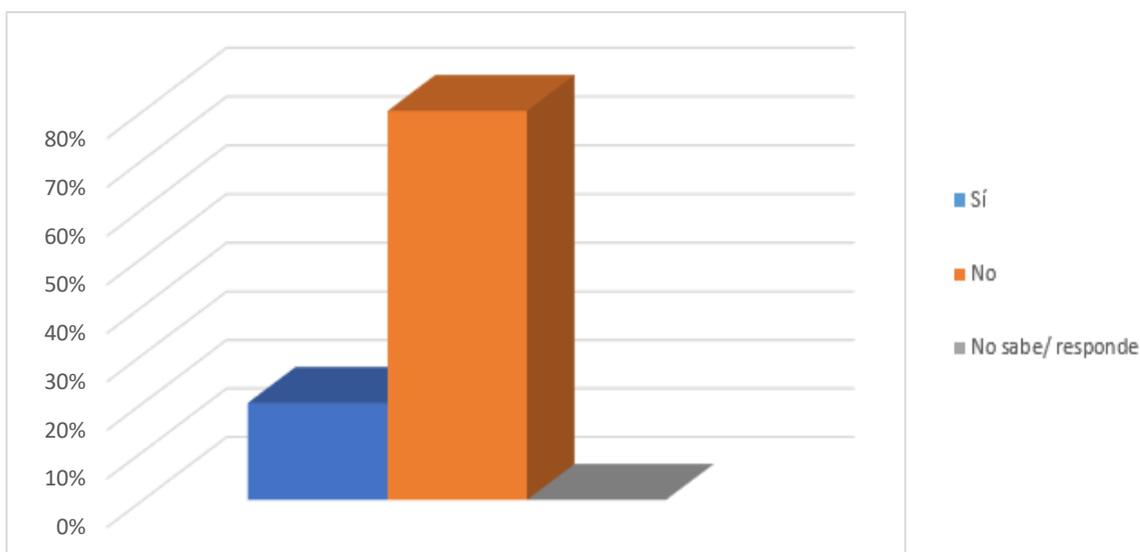
Respecto a la denuncia de nuevos actos de violencia familiar

ELECCIÓN	RPTAS	PORCENTAJE
Sí	08	20%
No	32	80%
No sabe/ responde	0	0%
TOTAL	40	100%

Fuente: "Encuesta aplicada".

GRAFICO N°4:

Respecto a la denuncia de nuevos actos de violencia familiar



Fuente: "Encuesta aplicada".

Análisis: El 80% de encuestados no ha denunciado los nuevos actos de violencia familiar en su contra.

5. Conforme a la Pregunta 4, ¿Confía usted en la eficacia de las Medidas de Protección emitidas por el Juez de Familia a favor de las víctimas de Violencia Familiar?

CUADRO N°5:

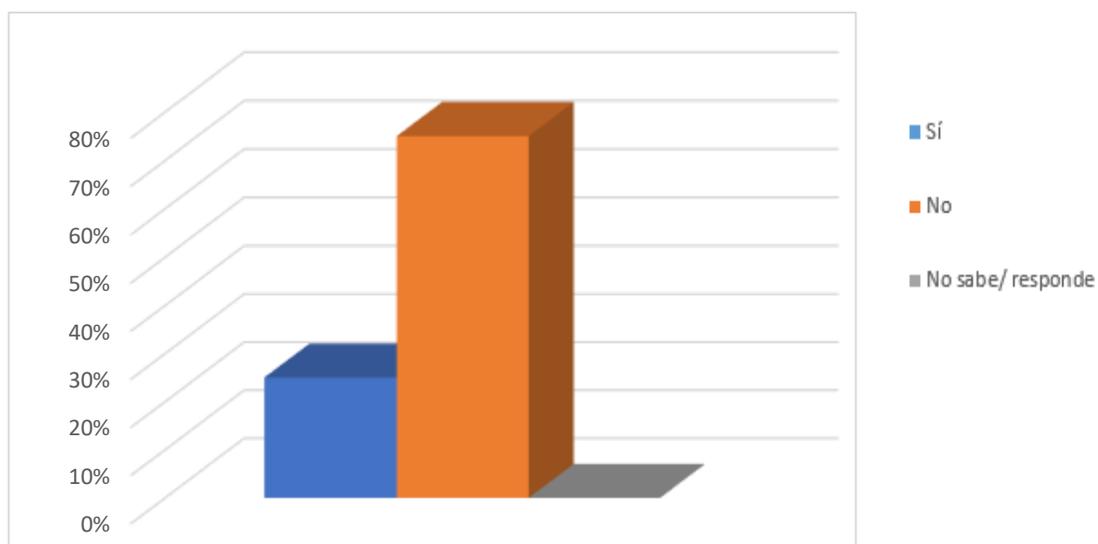
Criterio de disposición, opinión personal

ELECCIÓN	RPTAS	PORCENTAJE
Sí	10	25%
No	30	75%
No sabe/ responde	0	0%
TOTAL	40	100%

Fuente: "Encuesta aplicada".

GRAFICO N°5:

Criterio de disposición, opinión personal



Fuente: "Encuesta aplicada".

Análisis: El 75% de encuestados no confía en la eficacia de las medidas de protección emitidas por el Juez de Familia a su favor.

6. ¿Se han interesado los integrantes del Juzgado de Familia, de verificar el cumplimiento de las Medidas de Protección concedidas en su caso?

CUADRO N°6:

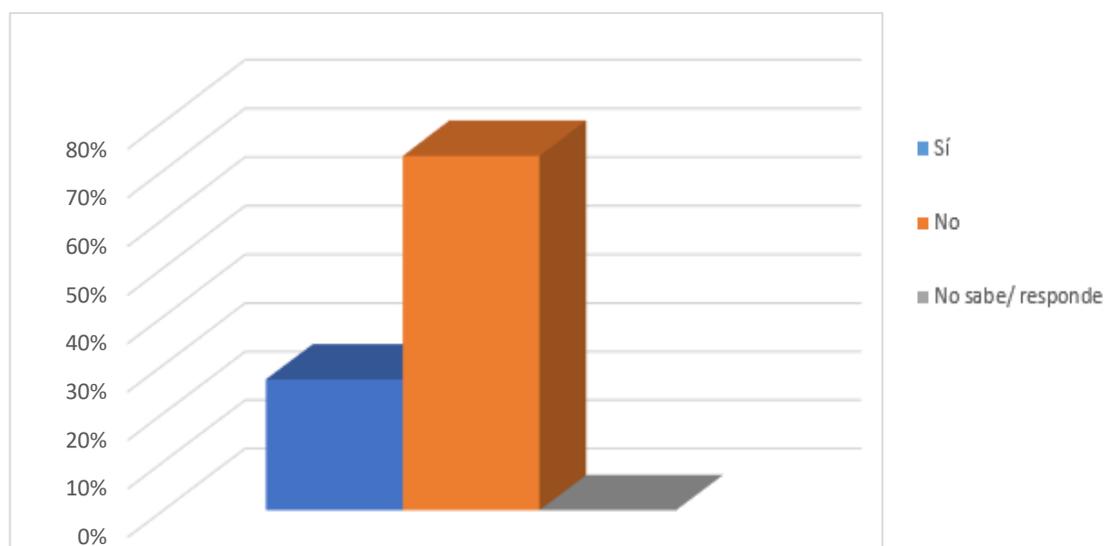
Verificación del cumplimiento de las Medidas de Protección

ELECCIÓN	RPTAS	PORCENTAJE
Sí	11	27%
No	29	73%
No sabe/ responde	0	0
TOTAL	40	100

Fuente: "Encuesta aplicada".

GRAFICO N°6:

Verificación del cumplimiento de las Medidas de Protección



Fuente: "Encuesta aplicada".

Análisis: El 73% de encuestados dijo que los integrantes del Juzgado de Familia no se interesan en verificar el cumplimiento de las medidas de protección que le son concedidas a su favor.

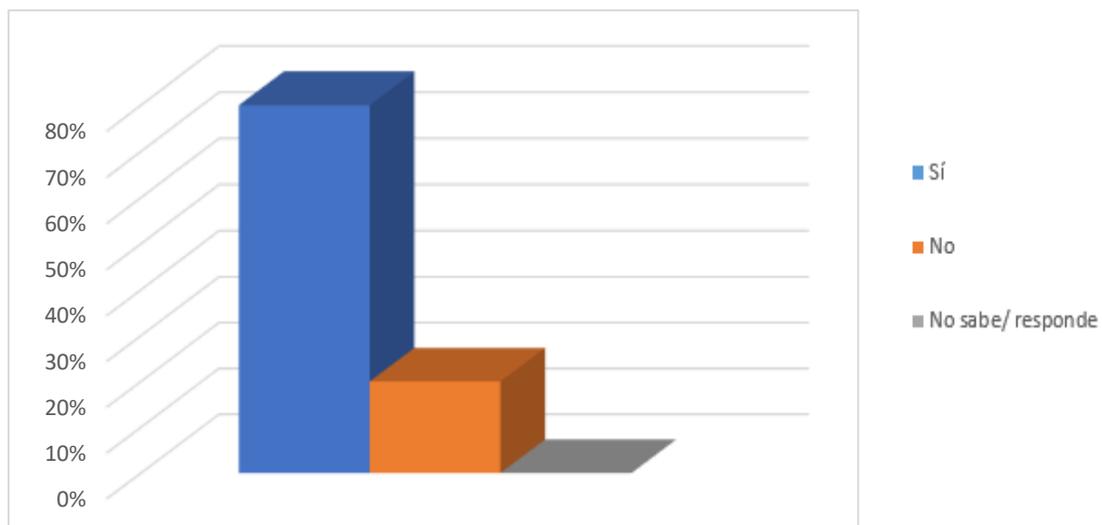
7. ¿Considera Ud. ¿Una vez concedida la medida cautelar, se deja de prestar importancia a las víctimas de Violencia Familiar?

CUADRO N°7:

ELECCIÓN	RPTAS	PORCENTAJE
Sí	32	80%
No	08	20%
No sabe/ responde	0	0
TOTAL	40	100

Fuente: "Encuesta aplicada".

GRAFICO N°7



Fuente: "Encuesta aplicada".

Análisis: El 80% de víctimas considera que una vez concedidas las medidas cautelares, ya no se les presta importancia.

8. ¿Cree Ud. Que el Estado, a través de las Normas Ley sobre Violencia Familiar, ¿cumple con otorgarle protección eficaz a todas las víctimas?

CUADRO N°8:

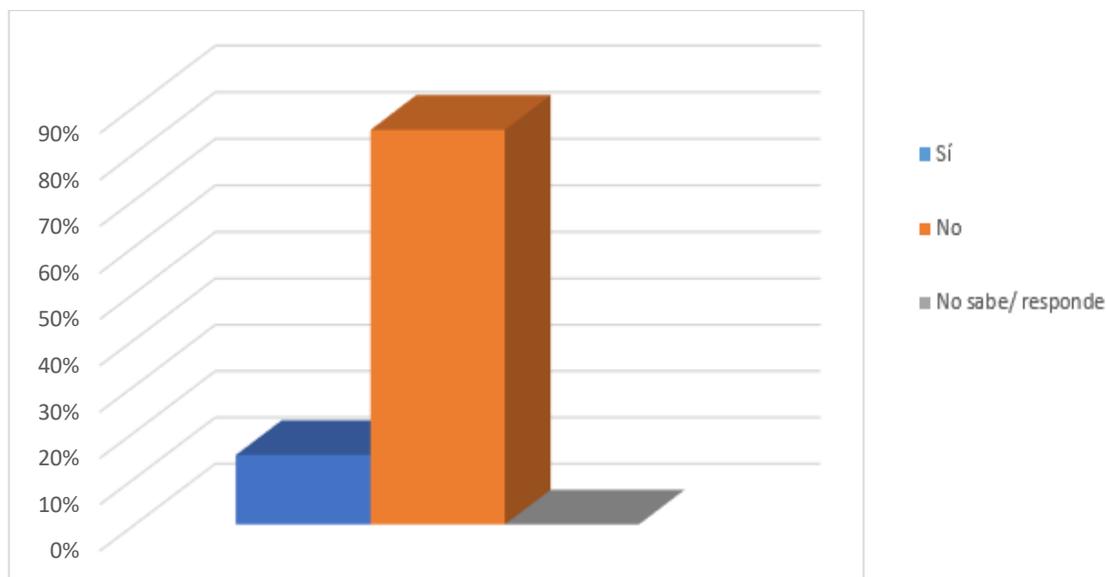
Respecto a la protección eficaz a todas las víctimas

ELECCIÓN	RPTAS	PORCENTAJE
Sí	06	15%
No	34	85%
No sabe/ responde	0	0
TOTAL	40	100

Fuente: "Encuesta aplicada".

GRAFICO N°8:

Respecto a la protección eficaz a todas las víctimas



Fuente: "Encuesta aplicada".

Análisis: El 85% de encuestados considera que el Estado a través de las Normas Y Ley sobre Violencia Familiar Ley N° 30364, no cumple con otorgarles protección eficaz a las víctimas.

9. ¿Considera que las funciones de la Policía Nacional y Centro de Emergencia Mujer, respecto a la ejecución de las Medidas de protección otorgadas a su favor, ha sido eficaz?

CUADRO N°9:

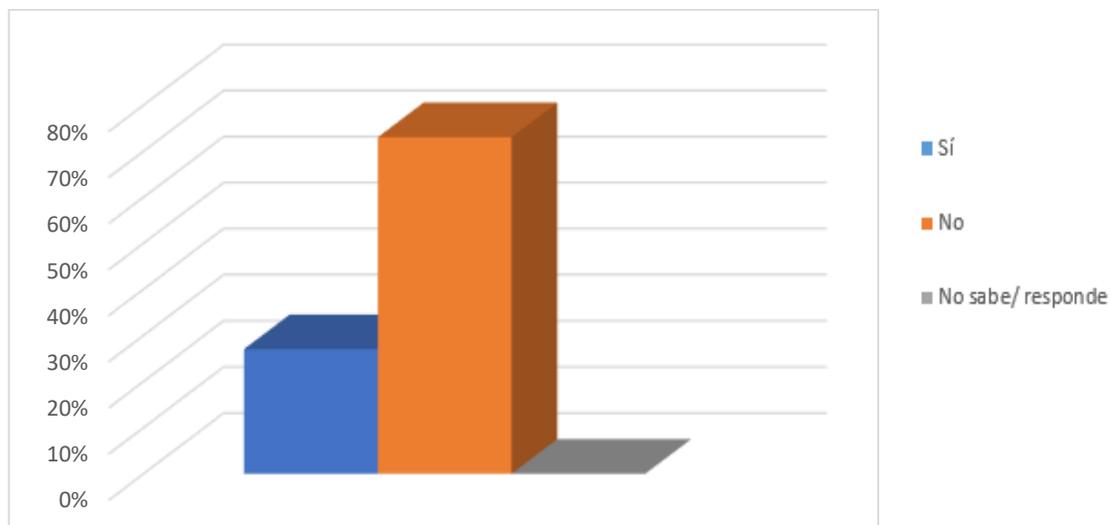
Respecto a la eficacia de las Medidas de Protección

ELECCIÓN	RPTAS	PORCENTAJE
Sí	11	27%
No	29	73%
No sabe/ responde	0	0
TOTAL	40	100

Fuente: "Encuesta aplicada".

GRAFICO N°9:

Respecto a la eficacia de las Medidas de Protección



Fuente: "Encuesta aplicada".

Análisis: El 73% de los encuestados considera que las funciones de la Policía Nacional y Centro de Emergencia Mujer, respecto a la ejecución de las Medidas de Protección otorgadas a su favor, no son eficaces.

10. ¿Considera Ud. necesaria la implementación de un órgano estatal para la ejecución de las medidas de protección a favor de las víctimas?

CUADRO N°10:

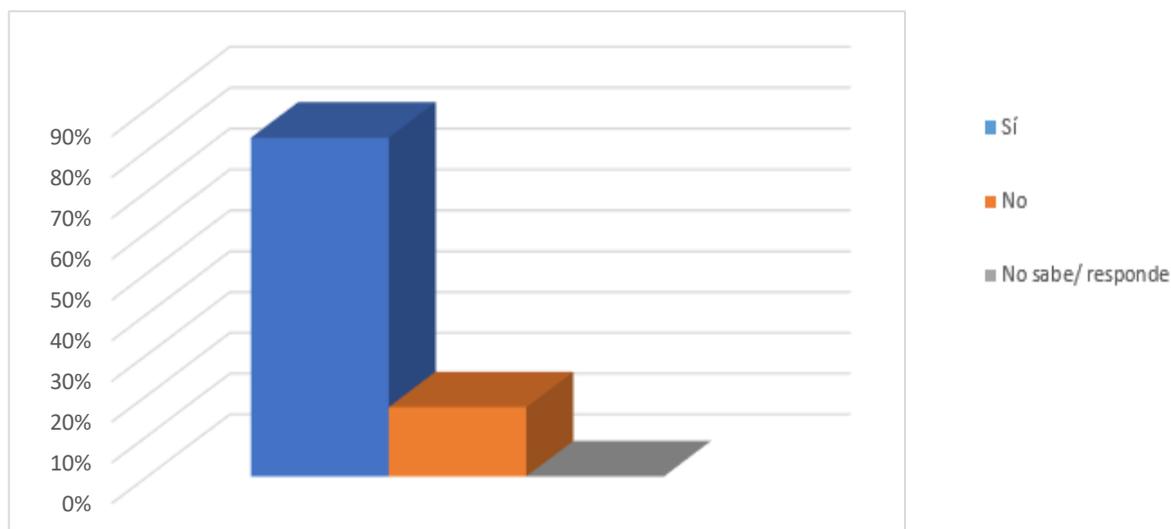
Criterio sobre implementación de un órgano estatal

ELECCIÓN	RPTAS	PORCENTAJE
Sí	33	83%
No	7	17%
No sabe/ responde	0	0
TOTAL	40	100

Fuente: "Encuesta aplicada".

GRAFICO N°10:

Criterio sobre implementación de un órgano estatal



Fuente: "Encuesta aplicada".

Análisis: El 83% de encuestados considera necesaria la implementación de un órgano estatal para la ejecución de las medidas de protección a favor de las víctimas.

4.2. Discusión de resultados

La discusión de los resultados que se realiza es en base a todo el material obtenido durante la investigación, que tiene como finalidad certificar o verificar los resultados de la investigación, en el presente caso del resultado de las encuestas lo que se reflejan en el análisis efectuado, han sido accesibles a la investigadora para ser verificados o certificados en la presente discusión de datos.

- Con respecto a mi objetivo general que es el proporcionar información sobre la ineficaz Tutela Jurisdiccional en la imposición de medidas de protección derivadas de los procesos por Violencia familiar en la provincia Tumbes durante el año 2019, En el gráfico N° 01, cuyos resultados arrojan que el 75% no está de acuerdo con las medidas que le concedió el Juez de familia y solo el 25% refirió si estarlo, se concluye que la tutela jurisdiccional que otorga el órgano judicial es ineficaz porque las víctimas no se sienten protegidos y por consiguiente las normas legales no cumplen con la finalidad para las que fueron creados por el legislador; concordando con el estudio de Rosales Pareja quien señala que la normativa aplicada en estos casos de violencia, resultan ser ineficaces al momento de otorgar las medidas cautelares en la provincia de Barranca, ya que éstas no son otorgadas en el plazo establecido que es el de 72 horas, ocasionando la desprotección y el riesgo de una nueva agresión hacia las víctimas.
- Por otro lado, Calisaya Yapuchura refiere que las medidas de protección emitidas por el Primer Juzgado de Familia de Puno no han resultado ser idóneas, ya que la Policía Nacional remitía atestados que contienen

información escasa, no identificando plenamente a la víctima y agresor, concurriendo esporádicamente al domicilio de la víctima y siendo negligentes en la protección brindada a ésta.

- Queda verificado o afirmado con la recolección de datos mediante la encuesta, luego de la imposición de las medidas la violencia familiar no cesa o termina, teniendo en cuenta estos resultados, se precisa la ineficacia de las medidas de protección familiar derivadas de los proceso de violencia familiar, la ineficacia no se encuentra en la medida que concede el órgano jurisdiccional en conformidad con el ordenamiento legal sobre violencia familiar sino en su ejecución, tal como se advierte de las respuestas obtenidas a la pregunta ¿luego de concederle la medida de protección a su favor han terminado los actos de violencia familiar dentro de su hogar? el resultado obtenido es el 88% afirma que no ha cesado la violencia familiar dentro del hogar y solamente el 12% declara que ha cesado la violencia familiar dentro del hogar luego de habérseles concedido la medida de protección, tal como se advierte del gráfico número tres, quedando acreditado la violencia familiar no se erradica, sin embargo estos actos continuados de violencia familiar que sufre la víctima no son denunciados ante la autoridades, esta afirmación se aprecia o evidencia en el gráfico número cuatro, como resultado de la pregunta ¿ha denunciado los nuevos hechos de violencia luego de la concesión de la medida de protección otorgada por el juez de familia?, obteniéndose como resultado el 80% de los encuestados no han denunciado los nuevos actos de violencia familiar

y solamente el 20% ha denunciado; siendo una de las causas que la violencia familiar no se erradica por la falta de eficacia en la ejecución de la medida, por no existir una entidad estatal que tenga esa función de hacer cumplir las medidas de protección familiar que dictan los jueces de familia.

- Queda confirmado un alto porcentaje de las víctimas considera que el Estado no cumple con otorgarles protección eficaz a todas las víctimas como consecuencia de la imposición de las medidas porque el órgano jurisdiccional luego de conceder la medida de protección, dispone su ejecución por intermedio del órgano de auxilio judicial, la afirmación se obtiene del resultado a la pregunta ¿Cree usted que el estado aplicando las normas legales sobre violencia familiar, cumple con otorgarle protección eficaz a todas las víctimas derivadas de los procesos de violencia familiar?, obteniéndose que el 85% considera que el Estado no les otorga protección eficaz y el 15% si considera; asimismo a la pregunta ¿Considera que las funciones de la Policía Nacional respecto a la ejecución de medidas otorgadas a su favor, ha sido eficaz?, en la provincia de Tumbes considera el 73% no son ineficaces y 27 son eficaces; concordando con Lasteros Frisanchos quien en su tesis refiere que la ejecución de éstas medidas por la PNP no han conseguido alcanzar su objeto, el de proteger eficaz y oportunamente a las víctimas, evidenciándose la reincidencia en los casos.

- Queda también confirmado que los jueces de familia en la Provincia de Tumbes en conformidad con las normas que regula la protección y erradicación de la violencia familiar conceden las medidas de protección, cuya ejecución se encarga a la institución policial como auxilio judicial, las víctimas consideran que no son eficaces, porque el juez de familia luego de conceder la medida de protección no verifican su cumplimiento conforme al mandato judicial y no le dan importancia a las personas que tienen la condición de víctima, esta afirmación es el resultado de las preguntas ¿Confía usted en la eficacia de las medidas de protección emitidas por el juez de familia a favor de las víctimas de violencia familia?, a la pregunta ¿se han interesado los integrantes del juzgado de familia de verificar el cumplimiento de las medidas de protección concedidas en su caso?, y a la pregunta ¿Considera usted una vez concedido la medida cautelar se deja de prestar importancia a las personas que son víctimas de violencia familiar?, advirtiéndose que el 75% no confía en la eficacia de la medidas de protección, el 73% considera que el juez de familia no verifica el cumplimiento de la medida de protección y el 80% considera que se deja de prestar importancia a las víctimas luego de la concesión de la medida de protección.
- Finalmente se afirma que las víctimas de violencia familiar conocen la finalidad de las medidas de protección contenidas en la normas que regulan la prevención y erradicación de la violencia familiar; se afirma también la entidad policial como auxilio judicial para ejecutar la decisión judicial no es

la institución adecuada para esa finalidad, haciendo que la medida se convierta en ineficaz, siendo necesario la creación o implementación de un órgano estatal para la ejecución de las medidas a favor de las víctimas, entidad que debe tener como función hacer cumplir las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar; como se puede apreciar del resultado de la encuesta contenida en las preguntas dos y diez del cuestionario, donde se aprecia a la pregunta ¿Tiene conocimiento cual es la finalidad de las medidas de protección concedidas en los procesos de violencia familiar? , el 55% conoce la finalidad de las medidas y el 45% no conoce; a la pregunta ¿Considera usted necesaria la implementación de un órgano estatal para la ejecución de las medidas de protección a favor de las víctimas?, el 83% considera favorablemente a la creación y el 17% considera que no; concordando con Nomberto quien en su trabajo de investigación concluye que pese a la existencia de leyes y organismos que protegen a las víctimas de violencia, éstas no son suficientes, puesto que el indicador de violencia en el seno familiar, cada día aumenta; tal es el caso de la Ley N° 30364, la misma que cuenta con la existencia de limitaciones en cuanto al cumplimiento real y efectivo de las medidas cautelares, ya que el órgano ejecutor de estas, no garantiza su real cumplimiento, lográndose con ello que las víctimas vuelvan a ser agredidas por parte de su agresor.

V. CONCLUSIONES

- En la Provincia de Tumbes, las víctimas no se sienten protegidas con las medidas concedidas por los jueces especializados de familia, en los procesos derivados de violencia familiar.
- Los hechos de violencia familiar no cesan o terminan con las medidas de protección que concede el órgano jurisdiccional.
- La ejecución de las medidas de protección concedidas a las víctimas de violencia familiar, son encargados a la Policía Nacional como órgano de auxilio judicial, en adición a sus propias funciones, las mismas que no son verificados por el órgano jurisdiccional.
- Las víctimas consideran que el Estado no les otorga protección eficaz, conforme dispone la ley que regula la prevención, erradicación y sanción contra la violencia familiar.
- Finalmente concluimos que las medidas concedidas por el órgano jurisdiccional a los sujetos pasivos de violencia son ineficaces, por lo tanto, el Estado no otorga tutela jurisdiccional a las víctimas.

VI. RECOMENDACIONES.

- Promover ante el congreso por intermedio de las organizaciones no gubernamentales la creación de una institución pública independiente y autónoma, dedicada a la ejecución de las medidas de protección.

- Las instituciones públicas encargadas de luchar contra la violencia familiar y su entorno, propongan la implementación de un sistema nacional integrado contra la violencia familiar, para:
 - Promover el cambio sociocultural de los patrones de conducta frente a la mujer, basado en la educación desde el nivel inicial hasta el superior.
 - Vigilar la eficacia de las políticas del Estado a favor de las mujeres y su entorno que sufren violencia familiar.
 - Coordinar con todos los organismos públicos y privados para obtener resultados, con la finalidad de mejorar o cambiar las políticas de gobierno en materia de violencia familiar.

- La Universidad Nacional de Tumbes por intermedio de la Facultad de Derecho y Ciencia Política con la colaboración de instituciones no gubernamentales, emprenda un proyecto de fortalecimiento de prevención, mediante un plan piloto regional, para concientizar a la sociedad Tumbesina el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barragán Cando, A. V. (2017). *El seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016*. Quito: UCE. 93p.
- Cabanellas de Torres, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta S.R.L.
- Calamandrei, P. (2005). *Introducción al Estudio Sistemático de las Providencias Cautelares*. Lima: Ara Editores.
- Calisaya Yapuchura, P. Y. (2017). "ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE PUNO, PERIODO NOVIEMBRE DE 2015 A NOVIEMBRE DE 2016 EN EL MARCO DE LA LEY 30364" (Tesis de Pregrado, UNAP). PUNO: Recuperado de <http://repositorio.unap.edu.pe>.
- Castillo Aparicio, J. (2014). *Comentarios a la Ley de Violencia Familiar y su Aplicación en los procesos de Violencia Sexual en menores de edad en el NCPP*. Perú: Jurídica Grijley.
- Centro Cultural Identidad Nacional. (1969). *Pacto de San José de Costa Rica*. Recuperado de <http://ccidentidadnacional.blogspot.com/>.
- Chinome Sanabria, O. R. (2014). *Factores de riesgo que generan violencia intrafamiliar reportados en la comisaria tercera de familia del municipio de Yopal Casanare*. Yopal Casanare - Colombia: Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. (1979). Recuperado de <http://www.oas.org>.
- Cortés, M., & Iglesias, M. (2004). *Generalidades de la Metodología de la Investigación [Universidad Autónoma del Carmen]* (primera ed.). (Polkey, Ed.) Carmen, Campeche, México. Obtenido de <http://up-rid2.up.ac.pa:8080/xmlui/handle/123456789/1750>
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1386. (3 de Setiembre de 2018). DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA. Lima: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe>
- Decreto Supremo 006-97-JUS. (s.f.). *Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 - Ley de Protección frente a la Violencia Familiar*.
- Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. (s.f.). *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*.
- Frisancho Lasteros, L. a. (2016). *LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE ABANCAY (Tesis para optar el Título profesional de Abogado, Universidad Tecnológica de los Andes)*. ABANCAY: Recuperado de <http://repositorio.utea.edu.pe>.

- Garcés, H. (2000). *Investigación Científica* (1era ed.). Quito, Ecuador: Abya-Yala. Obtenido de https://digitalrepository.unm.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1356&context=abya_yala
- Garcés, H. (2000). *Investigación Científica* (1era ed.). Quito, Ecuador: Abya-Yala. Obtenido de https://digitalrepository.unm.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1356&context=abya_yala
- García Rolando, C. (26 de Agosto de 2020). *¿Cuál es el contenido esencial del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?* Obtenido de Ius 360°: <https://ius360.com>
- González Luna, M. A. (2008). *Justicia Viva*. Perú.
- HELIASTA. (2010). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (1° ed.). McGraw-Hill Education.
- Hurtado, M. (2009). *Fundamentos de Derecho Procesal Civil*. Lima: Idemsa.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019). *Denuncias registradas por la Policía Nacional sobre Violencia Familiar, según departamento*.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2012-2017). *Censo Nacional de Comisarías*.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2015).
- Kislinger, L. (2005). *Violencia doméstica contra las Mujeres*. UNIFEM. Ecuador.
- Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (06 de Noviembre de 2015). Diario Oficial El Peruano. Lima: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe>
- LP - Pasión por el Derecho. (2020). *Medidas de Protección*. Recuperado de <https://legis.pe/>.
- Martínez Pacheco, Agustín. (2016). *La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio Política y Cultura*. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200007.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (25 de Junio de 1997). Decreto Supremo N° 006-97-JUS. *Aprueban el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar*. Lima. Obtenido de <http://www2.congreso.gob.pe>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, M. (2016). *Violencia basada en género: Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado*. <https://www.doi.org>.
- Monroy Gálvez, J. (1987). *Temas de proceso CIVIL*. Lima: Studium.
- Monroy, J. (2002). *Bases para la formación de una teoría cautelar*. Lima: Comunidad.
- Nomberto, K. (2017). *Implementación de un Órgano Auxiliar de supervisión de las Medidas de Protección dictadas en los Procesos de Violencia Familiar a fin de garantizar su real*

- cumplimiento. (Tesis para optar el Título de abogado, Universidad Privada Antenor Orrego).* Trujillo: Recuperado de <http://repositorio.upao.edu.pe>.
- Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. (2018). *Tipos de Violencia.* Recuperado de <https://observatorioviolencia.pe>.
- OMS, O. M. (2002). *Informe sobre la Violencia y la Salud e Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia.* Washington.
- ONU. (1948). *DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.* Recuperado de <https://www.un.org>.
- Organización de Estados Americanos. (1996). *Convención Belém do Pará.* Obtenido de <https://www.oas.org>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Historia.* Recuperado de <https://www.un.org/es>.
- Organización de los Estados Americanos. (22 de noviembre de 1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).* San José, Costa Rica. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Organización Mundial de la Salud. (2002). *Informe sobre la Violencia y la Salud e Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia.* Whashington.
- Organización Mundial de la Salud. (2014). *¿Quiénes somos?* Recuperado de [dehttps://www.who.int](https://www.who.int).
- Ossorio, M. (s.f.). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales.* Recuperado de <http://www.herrerapenalosa.com>.
- Peláez Bardales, M. (2005). *El Proceso Cautelar.* Lima- Perú: Editora Jurídica Grijley.
- Pérez González. (1998). *Maltrato infantil.* En: *Violencia y sexualidad.* La Habana: Científico-Técnica.
- Policía Nacional del Perú. (2015). *Nosotros.* Recuperado de <https://www.policia.gob.pe>.
- Rosales Pareja, R. D. (2015-2017). *Eficacia para Otorgar Medidas de Protección a la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en Barranca 2015 - 2017. (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión).* Huacho: Recuperado de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe>.
- Ventura Dominguez, B. (2016). *El Proceso por Violencia Familiar, como Garantía de los Derechos de las Víctimas de Violencia de Género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014. (Tesis de Pregrado, Universidad de Huánuco).* Huánuco: Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe>.
- VI Censo Nacional de Comisarías. (2017).

VIII. ANEXOS

Anexo 01 : Cuestionario



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO**

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado (a) participante:

El presente instrumento tiene como finalidad analizar la “Ineficaz Tutela Jurisdiccional en la imposición de medidas de protección derivadas de los procesos por violencia familiar, Provincia Tumbes – 2019”. Solicito de usted, su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

Br. Patricia Pilar Galán Suárez.

CUESTIONARIO

N°	PREGUNTA	SI	NO	N/R
1	¿Está usted de acuerdo con las medidas de protección que le concedió el Juez de Familia?			
2	¿Tiene conocimiento, cuál es la finalidad de las Medidas de Protección concedidas en los procesos por Violencia Familiar?			
3	¿Luego de concederle la Medida de Protección a su favor, han terminado los actos de violencia dentro de su hogar?			
4	De ser negativa su respuesta a la Pregunta N°3, ¿Ha denunciado los nuevos hechos de violencia familiar en su contra?			
5	Conforme a la Pregunta N° 4, ¿Confía usted en la eficacia de las Medidas de Protección emitidas por el Juez de Familia a favor de las víctimas de Violencia Familiar?			
6	¿Se han interesado los integrantes del Juzgado de Familia, de verificar el cumplimiento de las Medidas de Protección concedidas en su caso?			
7	¿Considera Ud. una vez concedido la medida cautelar, se deja de prestar importancia a las personas que son víctimas de Violencia Familiar?			
8	¿Cree Ud. que el Estado, a través de las Normas Ley sobre Violencia Familiar, cumple con otorgarle protección eficaz a todas las víctimas?			
9	¿Considera que las funciones de la Policía Nacional y Centro de Emergencia Mujer, respecto a la ejecución de las Medidas otorgadas a su favor, ha sido eficaz?			
10	¿Considera Ud. necesaria la implementación de un órgano estatal para la ejecución de las medidas de protección a favor de las víctimas			

Anexo 02. Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA					
TITULO	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
INEFICAZ TUTELA JURISDICCIONAL EN LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DERIVADAS DE LOS PROCESOS POR VIOLENCIA FAMILIAR, PROVINCIA TUMBES - 2019	PROBLEMA GENERAL ¿Es ineficaz la Tutela Jurisdiccional en la imposición de Medidas de Protección derivadas de los procesos por Violencia familiar en la Provincia de Tumbes – 2019?	OBJETIVO GENERAL Proporcionar información sobre la Ineficaz Tutela Jurisdiccional en la imposición de medidas de protección derivadas de los procesos por Violencia familiar en la provincia de Tumbes durante el 2019.	HIPOTESIS GENERAL Es ineficaz la tutela jurisdiccional en la imposición de medidas de protección en los procesos de violencia familiar en la provincia de Tumbes, 2019	VARIABLE INDEPENDIENTE: ➤ Ineficacia de la tutela jurisdiccional en los procesos por violencia familiar. INDICADOR: - Medidas de protección derivadas de procesos por violencia familiar	1. TIPO DE INVESTIGACION: 1.1. Diseño Metodológico El diseño metodológico es no experimental 1.2. Tipo: Explicativa – descriptiva 1.3. Enfoque: El enfoque de la investigación es cuantitativo
	PROBLEMAS ESPECIFICOS - ¿Son ineficaces las medidas de protección dictadas en los procesos por violencia familiar? - ¿Es ineficaz para las víctimas las medidas de tutela jurisdiccional? - ¿Es ineficaz para las víctimas la ejecución de las resoluciones judiciales emitidas por el órgano jurisdiccional mediante la Policía Nacional del Perú?	OBJETIVOS ESPECIFICOS - Determinar qué medidas de protección dictadas en los procesos por violencia familiar resultan ser eficaces - Determinar la ineficacia de la tutela jurisdiccional en la imposición de medidas de protección a favor de los sujetos pasivos de violencia familiar. - Determinar si las víctimas consideran que es ineficaz la ejecución que realiza la Policía Nacional del Perú de las resoluciones judiciales que dicta el órgano jurisdiccional.	HIPOTESIS ESPECIFICAS - Las medidas de protección dictadas en los procesos por violencia familiar son ineficaces. - La tutela jurisdiccional en la imposición de medidas de protección a favor de los sujetos pasivos de violencia familiar es ineficaz. - La ejecución de las medidas de protección practicadas por la Policía Nacional del Perú son ineficaces.	VARIABLE DEPENDIENTE: ➤ Medidas de Protección otorgadas a las víctimas. INDICADOR - Retiro del agresor. - Impedimento de acosos a la víctima. - Prohibición del derecho de tenencia - Inventario sobre sus bienes	2. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO 2.1. Población - 40 víctimas 2.2. Muestra - 100 % de la totalidad de la población 3.3. TECNICAS INSTRUMENTOS: Encuesta – Cuestionario.

Fuente: La autora

Anexo 03. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Ineficacia de la tutela jurisdiccional en los procesos por violencia familiar.	Es la incapacidad del derecho a la tutela jurisdiccional de toda persona a que se le haga justicia, cuando pretenda alguna prestación de otra persona esa pretensión sea atendida, y protegida por el órgano jurisdiccional, a través de un proceso con las garantías mínimas.	Instituciones que brindan tutela jurisdiccional	Son instituciones que permiten asegurar la asistencia jurídica gratuita de las víctimas, así como el trabajo en conjunto.	-Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.	Nominal
				-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	
				-Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.	
				-El Poder Judicial.	
				-El Ministerio Público.	
				-Defensoría del Pueblo.	
Medidas de protección otorgadas a las víctima	Son conocidas también como medidas cautelares, preventivas o provisionales, son actos procesales que tienen por objeto asegurar la propia actividad jurisdiccional. Se definen, además como un medio para la realización de la justicia	<ul style="list-style-type: none"> -Medidas de protección para futura ejecución forzada. -Medidas de protección temporales sobre el fondo. -Medidas de protección de innovar. -Medidas de protección de no innovar. 	Son mecanismos procesales que limitan y/o neutralizan actos de violencia por parte del agresor hacia la víctima, estas medidas son emitidas por el órgano jurisdiccional del Estado.	-Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Nominal
				-Prohibición de comunicación con la víctima.	
				-Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.	
				-Inventario de bienes.	
				-Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.	

Fuente: La autora

